

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 0088 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. En atención a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por el poderdante o la entidad demandante, para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
3. Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones los representantes legales de las sociedades demandadas.
4. Indíquese la dirección física en la cual recibe notificaciones la E.P.S. SANITAS, los demandantes y su apoderado, conforme el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
5. Alléguese certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas con fecha de expedición no superior a un mes, como quiera que los aportados se expidieron en octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d931553582076e36fa816595068ea68e8039b7b47210574d9d2f0b0d9f3484**

Documento generado en 10/03/2022 08:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>